

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás anuncios que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratarios servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.411.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, dice á este Gobierno, lo siguiente:

«Con mucho sentimiento participo á V. S. que el Sr. Ministro de Estado ha fallecido hoy á las tres menos cuarto de la tarde.»

Lo que por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, que se encuentra en Jumilla, hago público en este periódico oficial con la pena consiguiente, por la pérdida del gran patricio, que, en Aljeciras consiguió un gran triunfo para España en la discusión y votación del tratado de Marruecos.

Murcia 23 de Junio de 1906.—El Secretario, *Eduardo Nadela*.

Número 1.404.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registros número 15.756, para la «Desmasía á San Miguel», del término de Lorca, incoado en 14 de Noviembre de 1901 por D. Germán Andreu Pardo, de esta vecindad, se dictó con fecha 26 de Octubre de 1905 el siguiente

### Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con una superficie horizontal de 145.691 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados la «Desmasía á San Miguel», objeto de este expediente, número 15.756, vengo en aprobarlo y en disponer, que se prevenga al interesado, para que en el preciso término de 15 días deposite en papel de Pagos al Estado el importe de los derechos por título y superficie demarcada, á tenor de lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y en el Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, reformando el artículo 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.—Procédase ante todo al desglose de la carta de pago unida á este expediente, á fin de acompañarla á la cuenta del Ingeniero Sr. Bolt, según se propone por la Jefatura de Minas en el informe que antecede.—El Gobernado, *López González*».

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación á los herederos de D. Germán Andreu Pardo, cuya publicación surtirá los mismos efectos legales que la notificación en personas, según lo prevenido en el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 23 de Junio de 1903.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incursos en las penalidades establecidas por la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el artículo 4.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.ª Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arreglo á la

Real orden de 21 de Junio de 1903 («Gaceta» 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombres y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimen necesarios para legalizar la situación de los interesados en los casos que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.ª Los mozos comprendidos en el artículo 2.º del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.ª Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultados, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.ª El plazo que se fija en el artículo 3.º del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.

### Tercera sección.

Número 1.325.

## HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1905.—Tercer trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del trimestre anterior.			36 22
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.000 »
<b>TOTAL carga.</b>			<b>2.036 22</b>

## PESETAS

DATA	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles . . . . .			
Por id. de botica. . . . .			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .			
Por sueldos de facultativos. . . . .			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .	2.022 81		2.022 81
Por id. de empleados. . . . .			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación. . . . .			
Por gastos reproductivos. . . . .			
Por cargas de Establecimiento. . . . .			
Por gastos de culto y clero. . . . .			
Por id. generales. . . . .			
Por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Por reintegros. . . . .			
Por imprevistos. . . . .			
<b>TOTAL data</b> . . . . .	<b>2.022 81</b>		<b>2.022 81</b>

## RESUMEN

Importa el cargo . . . . .		2.036 22
Personal. . . . .	2.012 50	
Idem la data . . . . .		2.022 81
Material. . . . .	1.995 »	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . . .		13 41

De forma que importando el cargo 2.036 peseta 22 céntimos y la data 2.022 pesetas con 81 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 13 pesetas 41 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 5 de Octubre de 1905.—La Presidenta, Flora Pera de Ramos.

## Cuarta sección.

Número 1.401.

## INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

## Comisaria del Hospital.

Habiendo sido suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse en este Hospital el día 28 de Mayo último, para contratar el reemplazo de las ropas y efectos excluidos durante el año económico de 1905, por no haberse recibido oportunamente noticia del resultado obtenido en la Dirección del Material del Ministerio del Ramo y Capitanía general del Departamento de Ferrol, se celebrará dicho acto en la Comisaría del referido Hospital, á las once de la mañana del quinto día, contados desde el de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos, «Gaceta de Madrid», «Diario oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín oficial de la provincia de Murcia, que lo inserte, ó en el primer día laborable siguiente al quinto, si éste fuese festivo.

Cartagena 21 de Junio de 1906.—El Secretario de la Junta de Subastas, Francisco de P. Reira.

Número 1.394.

Don Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda Anselmo Bilbao Allende, hijo de José y de Serafina, de veintiún años de edad, estado soltero, profesión ajustador, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba lampiño, pelo ru-

bio, cejas pobladas, boca regular, estatura id., color sano; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Santander, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Anselmo Bilbao Allende, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los doce días del mes de Junio de mil novecientos seis.—Por su mandato, El Secretario, Rafael Grau.—V.º B.º: Font.

Número 1.402.

Don Ramón Bullón y Fernández, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el marinero de 2.ª Manuel Lorenzo Gomila, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de 2.ª Manuel Lorenzo Gomila, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular y picado de viruelas; acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria,

por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no hacerlo así lo declararé rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención ordenando sea conducido bajo custodia á bordo del Crucero «Río de la Plata» y á mi disposición.

A bordo Cartagena 22 de Junio de 1906.—Ramón Bullón.

## Quinta sección.

Número 1.409.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha dejado sin efecto, por renuncia expresa del cargo de Agente especial de apremios á don Leopoldo Martínez Cortina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 22 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.410.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el «Boletín oficial» de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el ar-

tículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.282.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>TORREAHUERA</b>		
4882	Antonio Guirao.	3'88
66	Antonio Martínez.	5'81
67	Antonio Cebrián.	2'95
907	Domingo García.	3'09
56	Ignacio López.	2'08
61	Juan López.	7'43
96	Juan Bautista Abellán.	3'22
5000	José Sánchez López.	4'80
1	José Galvez.	2'32
7	Juan Macanás.	3'02
42	Manuel Pagán.	2'94

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
58	Patricio Abellán.	1'77
<i>Semestrales.</i>		
4864	Antonio Valero.	3'11
68	Antonio Carrasco.	2'32
71	Antonio López.	2'32
75	Antonio Abril.	3'01
96	Antonio López.	2'33
900	Blás Abril.	3'42
79	José Moreno.	2'33
81	Josefa Tomás.	2'49
84	José Sanchez.	2'49
5016	José Lopez.	3'11
19	José Lopez Alonso.	2'32
35	José Espinosa.	2'32
39	Luisa Pérez.	2'32
43	Miguel Gálvez.	3'11
45	Miguel Soler.	2'32
64	Rosa Martínez.	1,86
73	Viuda de Juan Antonio Sánchez.	3'11
<b>BENIAJAN</b>		
5948	Antonio Soler.	2'46
49	Antonio Tortosa.	5'66
73	Antonio Lorca.	3'88
6005	Crisiobal Pardo.	1'93
12	Diego Ignacio Fuentes.	6'82
53	Francisco Tomás Sánchez.	3'02
61	Ginés Sánchez.	1'93
65	Herederos de Diego Muñoz.	1'93
71	Isabel Sánchez.	8'75
72	Juan Cánovas.	2'71
75	José Espada.	2'95
99	Josefa Marin.	3'09
103	José Cánovas.	3'09
11	José Saez.	3'02
6151	María Martínez.	3'18
62	Miguel Frutos.	2'48
75	Nicolás Sánchez.	1'93
77	Pedro Guillén.	1'86
94	Sanliago Saez.	2'02
203	Vicente Pardo.	2'02
<i>Semestrales.</i>		
5951	Antonio Soto.	3'09
59	Antonio García.	3'09
65	Antonio Ruiz.	3'09
66	Antonio Manzanares.	2'79
67	Agustín Martínez.	2'79
80	Antonio Galindo.	2'32
81	Antonio García.	3'11
6001	Antonio Solá.	2'33
3	Bonifacio Pardo.	2'77
15	Dolores España.	3'11
31	Fulgencio Sánchez.	2'79
59	Francisco Martínez.	2'32
79	Juan Sánchez.	3'09
87	José Pardo.	2'32
89	Josefa García.	2'32
92	Juan Zambudio.	3'25
93	Josefa Martínez.	3'25
104	Juan Castillo.	3'09
5	José Cánovas.	2'32
17	Julián Solá.	2'32
19	Juan Hernández.	3'41
26	Juan Pardo.	3'09
28	José Sánchez.	3'09
30	Juan Pellicer.	2'32
34	Joaquín Olmos.	1'86
41	Manuel Tortosa.	2'32
58	María Márquez.	3'09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 1.357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Mayo último.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder autorización á Salvador Ríos Clares, para instalar una expendeduría de carne en la calle de Mariano Girada, núm. 11.  
Idem id. para id. de id., á Conrado Vives Sánchez, en la calle de la Merced, núm. 11, accesorio.  
Idem id. para id. de id., á Antonio Soler Fernández, en la calle de Mariano Vergara, núm. 38.  
Idem id. para id. de id., á Antonio

Vives Sánchez, en la calle de López Puigcerver, núm. 46.

Desestimar la instancia de María García, que solicita la caseta número 11 del exterior de la plaza de abastos, por tenerla concedida, y venir ocupándola Manuel Cremades Martínez.

Conceder á Sacramento García Contreras, la caseta aneja á la plaza de abastos que hay en la puerta de Poniente á la derecha, frente á la botica de los Catalanes, para vender jaulas y pájaros.

Conceder á María Montejano la caseta núm. 44 del exterior de la plaza de abastos, para vender hortalizas.

Que los Concejales Letrados constituidos en Comisión especial informen en la demanda presentada por el arrendatario del Teatro de Romea, designándose en Comisión especial para que promueban una conciliación ó avenencia con el demandante si hay términos decorosos para ello á los Sres. Más, Peña, García, D. Antonio Alemán, con el Sr. Alcalde Presidente.

Que la carta del Sr. Ministro de Fomento remitiendo el texto del Real decreto sobre construcción de caminos vecinales, se una á sus antecedentes á los efectos oportunos.

Que se excite el celo de la Comisión de Hacienda en la moción que en sesión anterior hizo el Sr. Serrano sobre aranceles.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Abonar al Sr. Ignoto 300 pesetas por compostura de seis aparejadas para las caballerías de los carros de Policía urbana.

Aprobar el expediente encabezamientos y conciertos por consumos en la zona del extrarradio.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente á la rebaja de los proyectados Aranceles, y adición del Sr. Lopez Sanchez proponiendo la rebaja en la tarifa de ferrocarriles.

Admitir la despedida de vecindad por traslación á Valladolid, á Doña Josefa López Mesas y Serrano.

Aprobar el dictamen de la Comisión especial nombrada para llegar á una avenencia con el arrendatario del Teatro de Romea, agregar á dicha Comisión al Presidente de la de Propios, nombrar Abogado defensor al Sr. Calvo y Procurador al Sr. Trigueros y otros.

Aprobar la tasación hecha por el Sr. Arquitecto titular, de varias casas á espaldas del cuartel de la cárcel á fin de que puedan seguir las obras en el mismo.

Aprobar el programa de festejos de los que han de celebrarse con motivo de la boda de S. M. el Rey quedando autorizado el Sr. Alcalde para que oyendo á la Comisión adicione lo que estime conveniente al mismo.

Prorrogar el encargo dado á la Comisión especial nombrada para llegar á una avenencia con el arrendatario del Teatro de Romea.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Aumentar hasta 365 pesetas el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niños de la Era-alla.

Aumentar hasta 150 pesetas anuales el alquiler de la casa escuela de niños del Puente de Tocinos.

La creación de una escuela de ni-

ñas en el partido de Santiago y Zairaiche, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que consigne en el presupuesto venidero las cantidades necesarias para pago de sueldo de la Profesora y alquiler de la casa.

Conceder á D. Antonio de Egea y Buenafé, Maestro de la escuela pública de niños de la Alberca la pensión vitalicia que se le cita.

Conceder autorización á Nicolás Gómez Conesa para instalar una expendeduría de carne en la calle de López Puigcerver núm. 50.

Conceder á Francisco Tovar y á Teresa Cubas las casetas números 78 y 79 del exterior de la plaza de abastos para venta de hortalizas.

Archivar los estados sanitarios correspondientes al primer trimestre del año actual.

Confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Inspector Veterinario á favor de D. Juan Gómez Muñoz y sueldo anual de 750 pesetas.

Confirmar los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde con carácter de interinos á favor de D. Manuel Almela Ortiz, para Médico titular del primer distrito de Murta á Don Pablo Martínez Torres, para el segundo de idem y para el sexto distrito hoy tercero á D. José Gallego Alcaraz, por fallecimiento del que lo desempeñaba D. Juan Antonio Sánchez Jimeno.

Asistir el Domingo próximo á la función que tendrá lugar en el templo de San Agustín en honor de la Virgen de la Arrixaca y dar la limosna acostumbrada.

Que por el Sr. Alcalde se invite á todos los Ayuntamientos de la provincia á una asamblea con objeto de gestionar la rebaja en las tarifas de ferrocarriles.

Delegar en el Síndico Sr. López Sánchez para que comparezca en el Juzgado de de primera instancia del distrito de San Juan y se ratifique en el interdicto sobre el Solo del río interpuesto por Mariano Jiménez Espinosa.

Aplazar hasta la sesión próxima el tratar sobre el pleito del Teatro Romea.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con la Real orden de 12 de los corrientes, sobre celebración de mercados en Domingo.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 8 de la calle de Campaneros, propia de D.<sup>a</sup> Francisca Hernández Mora.

Conceder un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que termine el asunto referente á la instalación de alumbrado en el puente nuevo.

Rescindir el contrato hecho con el Sr. Payá, sobre asfaltado de calles y sacar el servicio á nuevo concurso.

Conceder permiso á D. Antonio Bellido para colocar un toldo en la puerta de su establecimiento plaza de Diaz Casson, núm. 13.

Adjudicar á Antonio Jiménez Andrés en 335 pesetas la leña y maderas depositadas en el Cuartel de la cárcel.

Aprobar las liquidaciones de las obras ejecutadas en las dos acequias mayores importando la de Barreras mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos y la de Aljufia mil quinientas ochenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos, autorizando al señor Alcalde para su pago.

Aprobar el presupuesto importante seiscientos diez pesetas para reparar el camino de Alcantarilla á la Fábrica de la pólvora, facultando á

Sr. Alcalde para que lo lleve á efecto.

Aprobar el dictamen de la Comisión permanente de policía rural, referente al establecimiento de un motor de vapor de la Fábrica de la pólvora.

Nombrar Médico de la Brigada municipal de Zapadores bomberos al Licenciado D. Pablo Martínez Torres.

Que no habiendo medio para la transacción con el arrendatario del Teatro de Romea que sigan las cosas en el estado en que se encuentran, protestando de esto los señores Peña y Ayuso.

Dar cumplimiento á lo acordado por el Sr. Gobernador civil, autorizando un Cementerio en el partido de Baños y Mendigos, facultando el Ayuntamiento al Sr. Alcalde para lo que sea necesario al efecto.

Asistir en Corporación al solemne Te-Deum y misa de gracia el Domingo próximo al Santo Templo Catedral, por haberse alcanzado mediante la intercesión de Nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta el beneficio de la lluvia.

Que las sesiones se celebren en lo sucesivo hasta que otra cosa se acuerde en contrario á las 17 horas y en el salón de verano; y

Que al paseo de la Glorieta se le dé el nombre de la Princesa Victoria Eugenia futura Reina de España.

Murcia 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, López Gómez.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 15 Junio 1906.

Presentado el anterior extracto de acuerdos lo aprobó el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; Certifico.—A. Hernández.

Número 1.395.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 15 días, se hallan expuestos al público los apéndices de rústica y precuaria y edificios y solares que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribuciones del próximo año 1907. En su consecuencia los contribuyentes comprendidos en dichos documentos pueden entablar durante dicho plazo, las reclamaciones á que se crean con derecho; advirtiéndose que después no se oirá ninguna y se atenderán los interesados á los perjuicios que puedan irrogarles.

Cehegin 21 de Junio de 1906.—El Alcalde, P. A., Juan Carrasco.

Octava sección.

Número 1.396.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, se cita, llama y emplaza á José Ramón Madrid (a) Gavilán, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Pacheco y vecino de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que no verificándolo, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—Por su mandado, Benito Polo.

Número 1.371.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Basilio Solano Plaza, natural de Alumbres, hijo de Pedro y de Josefa, partido de Cartagena, de esta provincia, vecino de esta capital, calle Carniceros número tres, de treinta y nueve años de edad, jornalero, casado con Francisca Pérez y con instrucción para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valera.

Número 1.373.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Capitán del vapor mercante «Ananita», del cual ha sido sustraída una lumbrera de las que llevaba instaladas en uno de sus costados, y al Capitán del vapor de nacionalidad inglesa «Juhells», del que ha sido sustraído un bote de pintura negra de treinta kilogramos de peso; cuyas circunstancias de ambos Capitanes y actual paradero de los mismos se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por los indicados hurtos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.395.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Cánovas Pérez (a) El Despellejao, de veinte años de edad, hijo de Alfonso y Francisca, jornalero, natural de Aguilas, vecino de Cartagena, sin instrucción ni antecedentes penales; y en cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.382.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### Cédula.

Habiéndose acordado por providencia doce del actual, recaída en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral y mi actuación sobre lesiones y sucesiva muerte del gitano Antonio Montoya Montoya, por la que se manda hacer el ofrecimiento prevenido en los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal á los herederos forzosos ó parientes más cercanos del referido sujeto, los cuales no han sido habidos, con el fin de que tenga lugar el ofrecimiento de causa acordado, extendiendo la presente haciéndoles saber que si dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, no comparecen en el Juzgado donde se sigue dicho proceso, se entenderá que renuncian al derecho que les conceden los expresados artículos y se procederá sin nueva citación á lo que haya lugar parándoles el perjuicio consiguiente.

Murcia veinte de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.385.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente se cita, llama y

emplaza al procesado Antonio Herrero Carrión, natural de Jumilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Málaga, comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre injurias al Ejército por medio de la imprenta.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.137.288'16
Imposiciones durante la semana.	»	120.671'54
Suma.	»	5.257.959'70
Reintegros.	»	129.107'89
Saldo.	»	5.128.851'81

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisarna.